



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Núm. Expediente	2017/09	Código CPV	77311000-3
Importe: 2.047.459,42 € gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos			
Objeto: Servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega.			
Aprobación: Pleno de fecha 29 de noviembre 2017. La Secretaria			

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo y se registrará por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, Reglamento de Servicios Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de condiciones técnicas.

Así mismo, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, respecto a las disposiciones que gocen de efecto directo.

En lo no previsto en la normativa de contratación pública y en los pliegos, el contrato se registrará por las normas de Derecho privado.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

- 2.1. El Pleno Municipal es el órgano del Ayuntamiento competente para la presente contratación.
- 2.2. El Pleno del Ayuntamiento tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.
- 2.3. Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Será objeto del contrato a que se refiere este Pliego el otorgamiento del servicio de:

- Limpieza y Conservación de zonas verdes y mantenimiento del arbolado de alineación.
- Limpieza, conservación, mantenimiento y, en su caso, sustitución de los elementos de las áreas infantiles y el mobiliario urbano incluidos en el interior de las zonas verdes.

3.2. Serán partes integrantes del contrato:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con sus Anexos.
- El pliego de Condiciones Técnicas con sus Anexos.
- La oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento.

Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y/o del de condiciones técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

En el transcurso del período de vigencia del contrato, en el caso de posibles discrepancias entre la oferta adjudicada y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, prevalecerán siempre los Pliegos. En caso de discrepancias entre estos Pliegos, prevalecerá lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

3.3. A los efectos de la adjudicación, el ámbito territorial del contrato será el término municipal de San Martín de la Vega, conforme a los ámbitos definidos para cada servicio en el pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4. El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de 2008:

- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

CLÁUSULA 4.- VARIANTES.

No se admitirán variantes. Los licitadores deberán presentar una oferta única no admitiéndose la presentación de variantes sobre la misma.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

- 5.1. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.517.109,72") más gastos generales que asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (197.224,26") y beneficio industrial que asciende a NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.026,58") y más el IVA correspondiente que asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (242.098,86") lo que hace un total de **DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.047.459,42€)** por los DOS AÑOS de duración del contrato.

	PRECIO DEL SERVICIO (DOS AÑOS)
Presupuesto de Ejecución Material	1.517.109,72
Gastos Generales (13%)	197.224,26
Beneficio Industrial (6%)	91.026,58
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.805.360,56
IVA	242.098,86
TOTAL	2.047.459,42

- 5.2. Los tipos impositivos de IVA corresponden a un 10% para el servicio de limpieza y un 21% para el servicio de mantenimiento y conservación en relación al objeto del presente contrato.
- 5.3. Las ofertas de los licitadores, que, en todo caso, para ser admitidas en el procedimiento de selección tendrán que ser **iguales o inferiores al presupuesto base de licitación sin IVA**, determinarán el precio de adjudicación en el que se considerarán comprendidos todos los conceptos de coste y gastos inherentes para realizar las prestaciones a contratar. Los licitadores, en función de sus ofertas económicas, deberán indicar como partida independiente el IVA correspondiente.
- 5.4. El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.647.275,77€)**, el cual se encuentra integrado por el presupuesto de licitación, por el coste de las posibles prórrogas y por las posibles resoluciones judiciales.
- 5.5. Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán automáticamente desechadas.

5.6. Sujeto a regulación armonizada: SI

La oferta se ajustará al modelo recogido en el ANEXO II del presente pliego.

Cuando la **baja sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%)** de la media aritmética de las bajas realizadas por todos los licitadores, se podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida por ser desproporcionada o anormal, debiendo seguirse la tramitación prevista en el artículo 152 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presente expediente de contratación es de tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 TRLCSP, por tanto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Así mismo al tratarse de un contrato de ejecución plurianual, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.1. Fecha prevista de Inicio: 1 de enero de 2018, o a partir del acta de inicio de la prestación de los servicios, en el caso de que ésta tuviera lugar con posterioridad.
- 7.2. Fecha fin de ejecución: 31 de diciembre de 2019, o, en el caso de que el inicio fuera posterior a la fecha prevista señalada en el apartado anterior, dos años después a partir del acta de inicio de la prestación de los servicios.
- 7.3. El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS que se computará a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios, fecha que se acreditará mediante la oportuna acta suscrita por el Ayuntamiento y el contratista. El acta deberá suscribirse en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato. Este plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo de las partes con una anterioridad de seis (6) meses a la fecha de finalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de DOS (2) años, pudiendo alcanzar este contrato un plazo de ejecución total de CUATRO (4) años, incluidas las prórrogas.
- 7.4. El contratista deberá comenzar la prestación del servicio al día siguiente al de la firma del acta referenciada en el párrafo anterior.
- 7.5. En caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe con la prestación del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma

directamente el Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar el servicio, antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias de interés público.

CLÁUSULA 8.- FACTURACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

- 8.1.** La liquidación para realizar el pago de los servicios se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos realizados durante cada mes natural vencido.

Dichas certificaciones serán expedidas por el Ayuntamiento, las cuales irán firmadas por el responsable del contrato, y llevarán el conforme del adjudicatario, siguiendo el procedimiento correspondiente.

- 8.2.** El importe de los diferentes conceptos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se facturará mensualmente por este concepto la 1/24 parte del importe de los trabajos ofertados. Se aportará factura conformada. El importe básico será disminuido, en su caso, por los servicios no prestados o por las unidades no ejecutadas durante el mes, independientemente del incumplimiento o no que puedan suponer y, en especial, por la no sustitución de forma inmediata o no se cuente con la plantilla mínima del personal que presta el servicio, cuantificado por el importe del coste laboral que suponga, el cual se determinará dividiendo el salario bruto anual entre doce mensualidades y en el caso que la ausencia sea por días, ésta se determinará proporcionalmente a una mensualidad que siempre se considerará de treinta días.

En caso de meses incompletos se realizará el prorrateo en función de los días en los que efectivamente se ejecutó el servicio. A estos efectos se considerarán todos los meses de 30 días.

- 8.3.** Las facturas del trabajo realizado en el período de un mes natural sólo serán tramitadas una vez comprobadas y conformadas por el personal designado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 de la TRLCSP.

- 8.4.** En todo caso el pago se realizará contra factura electrónica expedida y remitida al punto general de entrada de facturas electrónicas conforme se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas. A estos efectos se señalan los siguientes códigos para la facturación electrónica:

Oficina contable: L01281322 INTERVENCION
Órgano gestor: L01281322 AYUNTAMIENTO
Unidad Tramitadora: L01281322 INTERVENCION

CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios periódica y predeterminada.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

10.2. Los licitadores deberán acreditar, además, su solvencia económica, financiera y técnica en los términos recogidos en la cláusula 13.8 del presente pliego.

10.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56.1 TRLCSP).

10.4. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

III.- DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**CLÁUSULA 11.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO.**

El anuncio de licitación de la presente contratación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP:

En el perfil del contratante, ubicado en la página de Internet www.ayto-smv.es se publicará la información relativa al presente procedimiento exigida por la normativa vigente.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 y ss de la TRLCSP y normativa de desarrollo, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 15 del presente Pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

CLÁUSULA 13.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 13.1. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de este Pliego, sin salvedad alguna.
- 13.2. Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP, siguiendo el modelo que aparece como ANEXO IV. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 13.3. Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el Registro General del Ayuntamiento los miércoles en horario de tarde de 16'30 a 19'30 horas, sitios en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres (3) sobres cerrados (1, 2 y 3) con la documentación que se especifica en los apartados 8, 9 y 10 de esta cláusula, indicando en cada uno de ellos el título del contrato al que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.
- 13.4. El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo y horario de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no

obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

- 13.5.** Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación, Plaza de la Constitución nº 1 San Martín de la Vega, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.ayto-smv.es), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- 13.6.** Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.
- 13.7.** Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.
- 13.8.** Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el anverso de cada uno de ellos:
- El título de la convocatoria pública y el número de expediente: **CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEL MOBILIARIO URBANO INCLUIDOS EN EL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.(EXPEDIENTE 2017/09)**
 - El nombre o razón social del licitador y del representante legal, así como la firma de este último, y CIF. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador y DNI. En ambos casos figurará igualmente dirección, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES.

Los documentos que consten en los sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente

• **El sobre nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA deberá contener la siguiente documentación: (1. Mediante DEUC o 2. Anexo I)**

1. Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se rellenará de conformidad con las siguientes indicaciones:

- Parte I relativa a la información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador: rellenar. En el caso de contrataciones conjuntas, indicar los nombres de todos los entes contratantes.
- Parte II relativa a la información sobre el operador económico:
 - apartado A (contratación reservada): solamente consignar en sentido afirmativo cuando así esté previsto en el PCAP,
 - apartado A (lotes): indicar el/los número/s de lote/s a los que se presenta, si procede,
 - apartado A (lista oficial de operadores económicos autorizados): rellenar.

El licitador inscrito en una lista oficial o registro oficial no deberá cumplimentar los apartados del DEUC con informaciones y datos que ya consten de forma actualizada.

A estos efectos, cada licitador debe saber qué datos están inscritas y actualizadas en la correspondiente lista oficial o registro. En caso de que los citados datos no estén inscritas o que, en caso de estarlo, no estén actualizadas, el licitador las deberá cumplimentarlas en los apartados del DEUC correspondientes. En caso de disponer de clasificación empresarial deberán indicar el grupo, subgrupo y categoría correspondientes.

* en el caso de listas oficiales españolas, pueden ser el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado).

* en el caso de empresas no nacionales que pertenecen a Estados miembros de la UE, se podrá consultar en el depósito de certificados en línea e-Certis

- apartado B (información sobre los representantes del operador económico): rellenar,
- apartado C (información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades): rellenar,
- apartado D (subcontratistas): rellenar solamente cuando lo exija el PCAP,
 - parte III relativa a motivos de exclusión: rellenar,
 - parte IV relativa a los criterios de selección: rellenar solamente el primer

inciso, en sentido positivo o negativo. No es necesario que el licitador rellene el resto de apartados en constar en el PCAP,

- parte V relativa a la reducción del número de candidatos cualificados: no cumplimentar,
- parte VI relativa a las declaraciones finales: rellenar.

El DEUC debe presentarse en formato papel y firmado por el/los representantes legal/es de la empresa. El formulario normalizado de DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/tools/espdp>

ADVERTENCIA

- Cuando el operador económico participe en la licitación por su cuenta pero recurra a solvencia externa de otras entidades, es necesario que cada una de estas presente un DEUC por separado.
- Cuando un grupo de operadores económicos participen conjuntamente en el procedimiento de contratación (Unión Temporal de Empresas, UTE), cada uno de ellos debe aportar el correspondiente DEUC.
- Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá completarse para cada lote o cada grupo de lotes a los que se apliquen los mismos criterios de selección.

2. Otra declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I al presente pliego, señalando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete, si fuera propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se relacionan. La inclusión en este sobre de la proposición económica será motivo de rechazo de la proposición.

a) Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, BIEN a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	6	5

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	6	D

O BIEN a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

De acuerdo con el artículo 75.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el criterio de selección será el volumen de negocio de la empresa en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al período de los tres últimos ejercicios concluidos, que sea igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato. La acreditación documental de la suficiencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante aportación de las cuentas anuales, debidamente presentadas en el Registro Mercantil en el caso de personas jurídicas, u otros documentos que permitan calcular el volumen anual de negocios en el caso de personas físicas. Si aún no ha completado un ejercicio, podrá justificar la solvencia valiéndose de los medios alternativos del artículo 75.2 del TRLCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con el artículo 78.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se acreditará presentando el siguiente medio de justificación:

Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica que en la relación de los principales servicios de mantenimiento de zonas verdes realizados en los últimos cinco años, conste, como mínimo, un servicio de duración igual o superior a un año efectuado en poblaciones superiores a 19.000 habitantes, según cifras oficiales del Padrón de Habitantes. La citada población deberá corresponder a un

solo municipio o, en su caso, a una mancomunidad de municipios.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO IV, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario será el responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con una póliza específica de reclamación de daños que sirva de instrumento y de cobertura jurídica para esclarecer y exigir responsabilidad y resarcimiento de los daños causados por aquellos ciudadanos que realicen actos vandálicos.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, en todo caso sin franquicia, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Esta póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil productos / Post-trabajos.

Los límites de indemnización deberán ser como mínimos de 600.000 euros. El sublímite por víctima en el R.C. patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio.
- El adjudicatario y los subcontratistas deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

g) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

h) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

j) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los licitadores deberán presentar a estos efectos la declaración recogida en el ANEXO V.

k) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO VII, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- 13.9. El sobre nº 2 CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, (Propuesta técnica y Mejoras)** contendrá los siguientes documentos que justifiquen los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15 a) y c) del presente pliego, para la adjudicación del contrato.

La documentación que contienen los sobres nº 1 y nº 2 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 3 relativo a la propuesta económica, o que contengan datos que permitan identificar de forma fehaciente la propuesta económica o algunas de las propuestas que puedan ser objeto de valoración mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Las empresas que deseen optar a la adjudicación del presente contrato, deberán presentar de forma indispensable, los siguientes documentos:

- Proyecto independiente para cada uno los conceptos recogidos en la cláusula 3 del presente pliego que incluirá:

- Plan de organización, con la justificación de los medios propuestos y su adecuación a los trabajos a realizar.
- Plan de gestión informática del servicio con inclusión del SIG y del inventario.
- Plan de calidad.
- Descripción detallada de los medios humanos.
- Relación detallada de todo el material necesario para la realización de todos los servicios ofertados, incluyendo el material, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y vehículos, especificando claramente el material en servicio y el previsto para cubrir posibles averías, mantenimiento, etc.
- Se acompañará un estudio detallado de todo el material móvil y manual ofertado, con aportación de planos constructivos, planos de detalle,

fotografías, croquis, memorias técnicas, etc.

- Descripción de las mejoras e innovaciones tecnológicas.
- Plan de calidad y medio ambiente, en el que se expondrán, entre otros, los criterios de sostenibilidad.
- Programa de instalaciones y/o edificaciones que se destinarán a la realización normal de los servicios previstos en el pliego de condiciones técnicas, así como la especificación de las obras o modificaciones que propongan realizar en cada instalación fija cedida por el Ayuntamiento y su correspondiente valoración.
- Plan de mantenimiento preventivo de vehículos y medios auxiliares, así como de las instalaciones fijas. Estos planes serán específicos para cada tipo de vehículo, indicando periodicidades de engrases y cambios de aceite, etc., así como para las distintas instalaciones contempladas.
- Propuesta de auditoria específica externa de calidad del servicio.
- Propuesta de mantenimiento preventivo de las áreas infantiles y mobiliario urbano.
- Planos que se consideren necesarios para definir claramente la organización

- Descripción con nivel de definición de anteproyecto, de las mejoras ofertadas con valoración económica de las mismas.

Con independencia de lo anterior podrán presentar documentación técnica complementaria que justifique la acompañada como obligatoria en los puntos anteriores y que no se considerará parte integrante de su oferta.

13.10. El sobre nº 3 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES (Propuesta económica).

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO II del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Junto a la oferta global se presentará un cuadro desglosado ajustado al modelo recogido en el ANEXO III del presente pliego.

Se incluirá junto a la propuesta económica la siguiente documentación:

- Estudio económico financiero, debiendo detallarse cuadro de precios unitarios detallando costes de adquisición, plazos de amortización, coste financiero, costes laborales, etc., con detalle suficiente para determinar su precio cierto.

Las ofertas económicas que no vengan acompañadas por esta documentación serán excluidas del procedimiento de adjudicación, sin posibilidad de subsanación.

Dicha documentación no será objeto de puntuación, su finalidad es comprobar la concordancia con la propuesta económica presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, el cual establece que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En las ofertas se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas de este pliego y del pliego de condiciones técnicas y declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Con carácter previo a la presentación de su oferta, las empresas que participen en la licitación deberán realizar todos los estudios que resulten necesarios para ajustar con la mayor precisión posible la previsión de gastos que puedan producirse a lo largo de la vida del contrato. La totalidad de los cálculos y previsiones recogidos en la documentación técnica tienen carácter estimativo y deben ser revisados por las empresas, ajustándolos a sus propias previsiones para la confección de la correspondiente oferta económica.

El licitador deberá presentar una sola oferta. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción

- 13.11.** Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto. Los licitadores podrán retirar su oferta transcurridos dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones por él suscritas.
- 13.12.** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de estar redactada en español o, junto al original su traducción a este idioma, debiendo aportarse documentación original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas

conforme a la legislación vigente en la materia.

CLÁUSULA 14.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.8.c del presente pliego.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

A) Proyecto técnico35 puntos.

En este apartado se valorará el proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- Calidad del mismo en orden a la justificación de los recursos propuestos así como la claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos, aportación de datos, etc.
- Metodología y plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en los pliegos de condiciones
- Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respeto de las características de las zonas objeto del pliego.
- Optimización de los sistemas de trabajo propuestos así como la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la ejecución de los trabajos
- Plan de organización del servicio. Concreción y solidez de la estructura y servicios indirectos
- Plan de comunicaciones. Gestión informática de los servicios y la intercomunicación funcional con el representante del ayuntamiento.
- Características del SIG, Inventario y gestión informatizadas de los elementos que conforman las diversas zonas objeto del pliego
- Plan de calidad y auditoría.
- Programación central y seguimiento de los servicios
- Programación preventiva establecida.

- Instalaciones adicionales previstas para el personal y la maquinaria
- Justificación de los medios propuestos y su adaptación a los trabajos a realizar tanto humanos como materiales.
- Cobertura del personal asignado al servicio en caso de vacaciones y bajas por enfermedad
- Características técnicas del material, cumplimiento de la legislación vigente, etc.
- Mejoras e innovaciones tecnológicas

B) Proposición económica.....70 puntos.

Esta valoración se hará por aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración máxima x oferta mínima

Puntos = -----

Oferta a valorar

En ese sentido deberá tenerse en consideración lo establecido en la cláusula 5.6 relativa a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, dando lugar a su exclusión de acuerdo con el artículo 152.4 TRLCSP.

C) Mejoras25puntos.

Se tendrá en consideración que las mejoras deben ser referidas al objeto del contrato y se cuantificarán y valorarán económicamente, sin que supongan repercusión económica para el Ayuntamiento. Para poder ofertar la segunda, tercera, cuarta y quinta mejora debe haberse ofertado la primera.

En ese sentido deberá tenerse en consideración la especificación de mejoras posibles definidas en el ANEXO VI del PPT y de acuerdo a la siguiente puntuación:

MEJORA	BREVE DESCRIPCIÓN	PUNTOS MAXIMOS
1	Puestos adicionales a jornada completa, dentro de la categoría de oficial jardinero o jardinero que sean especialistas en poda, dos puntos por cada puesto	Hasta 10 puntos
2	Renovación de la totalidad del mobiliario del área infantil situada entre las calles Joaquín Costa y Rodrigo de Triana	Hasta 5 puntos

3	Renovación de la red de riego, en particular los ramales portagoteros y aspersores que no alcancen su caudal nominal, así como la implantación de todos aquellos sistemas de control que permitan una gestión centralizada del riego.	Hasta 4 puntos
4	Remodelación Rotondas	Hasta 3 puntos
5	Remodelación Parterre Central	Hasta 3 puntos

Las mejoras serán valoradas por los servicios técnicos municipales teniendo en cuenta la valoración económica de las mismas, así como la solución técnica, respetando las condiciones mínimas señaladas en el ANEXO VI.

CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

16.1. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 320 del TRLCSP y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 18 de mayo.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

16.2. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

16.3. La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
- Un Concejales del Grupo Municipal Sí se puede-ACM.
- El Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- El Secretario de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- El Agente de Desarrollo Local o funcionario que lo sustituya.
- Un Técnico de Administración General que asumirá las funciones de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a comprobar que se ha presentado dentro del sobre N° 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA la declaración responsable en los términos recogidos en el ANEXO I del presente pliego. Si observase defectos materiales en la declaración lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

CLÁUSULA 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

18.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la declaración responsable del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, realizará en acto público la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13.00 horas, con arreglo al siguiente procedimiento, salvo que por circunstancias sobrevenidas, deba retrasarse dicha apertura, en cuyo caso la nueva fecha se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación y se notificará a los licitadores por fax o correo electrónico:

18.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

18.1.2. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y se dará lectura de las ofertas presentadas. Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.2. Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los sobres nº 2 con arreglo a los criterios recogidos en la cláusula 15 del presente pliego, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por fax o correo electrónico a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, apertura que se celebrará como máximo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios, en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los sobres nº 2 invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

18.2.2.- A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.3.- Valoradas, en sesión no pública, las ofertas presentadas, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación, la cual no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 19.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

19.1. Determinada por la Mesa de contratación la proposición más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación a favor de la misma al órgano de contratación. A la vista de esta propuesta, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

19.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma

directa la acreditación de ello)

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- De reunir los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, aportando la documentación recogida en la cláusula 13.8 del presente pliego de cláusulas administrativas.
- Justificante de abono de la tasa por anuncios de licitación y adjudicación hasta un importe máximo de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) EUROS.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

20.1. El licitador requerido en la forma determinada en la cláusula 19 deberá acreditar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad

administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 20.4.** El licitador para acreditar que reúne los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración aportará toda la documentación recogida en la cláusula 13.8 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 20.5.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN.

- 21.1.** El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a las cláusulas 19 y 20. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 21.2.** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público. En la notificación de la adjudicación, en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.
- 21.3.** No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de (2.500) euros.
- 21.4.** Al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 TRLCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 22.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, no se exigirá garantía provisional.
- 22.2.** La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.
- 22.3.** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.
- 22.4.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 22.5.** En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 22.6.** Aprobada la liquidación del contrato, y transcurridos los plazos de garantía previstos, si no resultaren responsabilidades de las enumeradas en el artículo 100 del TRLCSP, que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.
- 22.7.** En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 23.1.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles

desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

- 23.2. Efectuada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario, cuando resulte adjudicatario una unión temporal de empresas, deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 23.3. El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el TRLCSP.
- 23.4. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 23.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.
- 23.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- 25.1. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- 25.2. Son funciones del responsable del contrato las siguientes:
 - a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convengan introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Ser informado de cualquier cuestión relacionada con el presente contrato, tanto a propuesta del Ayuntamiento como del adjudicatario.

CLÁUSULA 26.- INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riego y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas y en el contrato, así como a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

La Administración a través de su representante o de su personal podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones, los locales y la documentación y la contabilidad de la empresa, cursando las instrucciones que considere convenientes para una mejor prestación del servicio. Durante la prestación del servicio, el contratista vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos se soliciten sobre la prestación del servicio público.

El adjudicatario del contrato deberá presentar un programa de actuaciones precisas para la puesta en marcha del servicio, levantándose acta del inicio de la prestación.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1. Cesión. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

27.2. Subcontratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la

prestación, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos señalados en dicho artículo.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28.1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

28.2. Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3. En todo caso, el órgano de contratación, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

28.4. Serán obligatorios para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP.

28.5. Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

- 28.6.** Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 156 de la TRLCSP y, en particular, en cuanto al personal se refiere. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.
- 28.7.** La ampliación del objeto del contrato a las nuevas zonas que con motivo de su recepción sea necesario mantener según lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas, se hará comunicándolo con antelación al adjudicatario, aportando la información disponible para su incorporación a la prestación del servicio, así como la forma de valoración. El adjudicatario deberá presentar informe sobre el estado actual, deficiencias y mejoras propuestas. Para realizar esta valoración se tomarán los precios que correspondan de la base de precios de Paisajismo o en su defecto la base de precios de Centro del colegio de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, en ambos casos para el año en curso. Los precios así tomados de cualquiera de dichas bases serán minorados en el mismo porcentaje que el adjudicatario haya utilizado para realizar su oferta con respecto al precio base de licitación. En el caso de no existir una unidad de obra determinada en dichas bases de precios, éstas se confeccionarán por el Responsable del Contrato a partir de los precios unitarios de las bases de precios referidas.

CLÁUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 8 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 30.1.** El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.
- 30.2.** Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios, trabajos y de las prestaciones realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 30.3.** El contratista será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.
- 30.4.** El adjudicatario deberá tener contratado al comenzar a prestar el servicio una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.8.f de este pliego. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El cumplimiento de todas las obligaciones señaladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario deberá realizar una auditoría específica de calidad del funcionamiento del servicio en San Martín de la Vega, al margen de las auditorías de calidad que tengan como empresa, para lo cual presentará tres empresas de reconocida competencia para la realización de la misma, siendo elección del Ayuntamiento, y por cuenta del adjudicatario.
- Se considerará obligación contractual esencial, el mantenimiento preventivo del mobiliario urbano así como tener en todo momento una plantilla mínima operativa de personal compuesta por el personal subrogado más aquellos puestos adicionales que el adjudicatario haya presentado como mejora, garantizando en todo momento el servicio y sustituyendo de manera inmediata al personal como consecuencia de derechos sociales, bajas, etc.

con las consecuencias del artículo 223.f) TRLCSP.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como lo establecido en la cláusula 32 del presente pliego.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.500,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la información relativa a la ejecución del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 TRLCSP.
- Todo el material y vehículos que se subrogan, deben cuidarse y mantenerse, realizando las revisiones y reparaciones necesarias para ser entregados adecuadamente a la finalización del contrato.
- El adjudicatario deberá proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con el contrato que sea requerida por el Responsable del Contrato.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

- 32.1.** La empresa adjudicataria quedará obligada a subrogar como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores, manteniéndose los contratos de trabajo en toda su extensión y vigencia en los términos en que fueron concertados por el primitivo contratista pero no alcanzará en modo alguno a las deudas de naturaleza salarial y de seguridad social que este último pudiere haber generado con su plantilla durante la ejecución de su contrato.

La relación de personal subrogable junto con el coste total previsto, antigüedad y categoría laboral facilitado se adjunta como ANEXO VIII.

El adjudicatario deberá respetar los derechos económicos-laborales adquiridos y consolidados por dicho personal anteriormente y, en todo caso, en virtud del Convenio Estatal de Jardinería o en el que estuviese vigente en el momento de la

adjudicación, en especial, en cuanto a categoría, contratos, jornada diaria, antigüedad y retribuciones.

- 32.2.** El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. Asimismo queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial así como las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del Convenio Colectivo aplicable. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de los riesgos laborales, conforme a la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención vigentes en cada momento, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos en materia de seguridad y salud, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid.

- 32.3.** No existirá vinculación laboral alguna, ni administrativa, ni mercantil de ningún tipo entre el personal que la adjudicataria asume por la subrogación más los que en su caso pudiera posteriormente contratar legalmente durante la ejecución del Servicio con este Ayuntamiento, siendo de su exclusiva cuenta y cargo, quedando este Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la empresa adjudicataria y el citado personal. El adjudicatario formalizará con su personal el contrato de trabajo con arreglo a la legislación vigente, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el contratista pudiera hacer de dichas disposiciones, aún en el supuesto de que las medidas que en su caso se adopten sean consecuencia directa o indirectamente del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- 32.4.** Todo el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con este Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- 32.5.** El Ayuntamiento no asumirá los contratos de trabajo futuros que pudiera concertar

el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda, en forma alguna, entenderse que la finalización del contrato o resolución del contrato implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores. En consecuencia, todo el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate en un futuro para la prestación del suministro será de su exclusiva cuenta y cargo, no derivándose responsabilidad respecto del mismo, ni para el Ayuntamiento ni para futuros contratistas.

- 32.6.** El adjudicatario realizará todos los servicios incluidos en éste contrato con el personal propio de la Empresa, formado por el subrogado y aquel que, de acuerdo con el proyecto de prestación del servicio incluido en su oferta, haya propuesto contratar, garantizando que, en todo momento, el servicio se presta con el personal preciso (plantilla mínima), con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, etc) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales así como aquel personal adicional que de acuerdo con el proyecto de prestación del servicio se incluya en su oferta no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, debiendo estar incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta. La sustitución del personal se producirá de forma inmediata, de manera que la plantilla esté disponible al 100% para la prestación del servicio en todas y cada una de las jornadas laborales, comunicándolo previa y expresamente al Ayuntamiento además de las vacantes y variaciones de personal, so pena de falta muy grave y sancionada en la forma que se prevé en este pliego. Cuando por algún motivo, no se produzca la sustitución de forma inmediata o no se cuente con la plantilla mínima, el adjudicatario, además de posibles sanciones económicas y administrativas, deberá resarcir económicamente al Ayuntamiento de la merma producida, cuantificado por el importe del coste laboral que suponga, el cual se determinará dividiendo el salario bruto anual entre doce mensualidades y en el caso que la ausencia sea por días, ésta se determinará proporcionalmente a una mensualidad que siempre se considerará de treinta días. En ningún supuesto, el número de trabajadores destinados a los servicios objeto del presente contrato será inferior al que figura en la relación de personas subrogadas más aquellos puestos adicionales que el adjudicatario haya presentado como mejora (plantilla mínima).
- 32.7.** La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social, y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, siendo caso de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la seguridad social, el incumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria así como el retraso o falta de pago de sus retribuciones al personal, e implicará la incautación de la garantía definitiva, en todo caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que correspondan. Se notificará al representante del Ayuntamiento, los nombres y categorías, de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, debiendo entregar mensualmente las copias TC 1 y TC 2, o modelos normalizados, que las sustituyan en la seguridad social, debidamente cumplimentadas y selladas.

Asimismo, el adjudicatario, contratará todo el personal que el servicio requiera bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas, teniendo en cuenta la bolsa de empleo de este Ayuntamiento, de forma que, una vez finalice por cualquier causa el contrato, el personal cese inmediatamente en su prestación de servicios. No obstante si por dejación o incumplimiento de lo anteriormente dicho, algún trabajador deviniera en indefinido se entenderá fijo de estructura y no fijo de contrata, comprometiéndose las adjudicatarias a la finalización de la contrata a absorberlo en su estructura organizativa. En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones por cambio de temporada, etc., se mantendrá este mismo criterio y además deberá mantenerse la homologación de categoría, retribuciones y especialidades. La sustitución de las bajas, suplencias de vacaciones, etc., que no se ajusten a lo fijado en párrafos anteriores, podrán ser objeto de sanción muy grave, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 32.6. Así la contratación de nuevo personal, según demanden las necesidades del servicio, no podrá llevarla a cabo el adjudicatario sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

- 32.8.** El adjudicatario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y la relación de puestos de trabajo adscritos a los servicios al inicio del contrato . conforme a su oferta- así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización expresa del Ayuntamiento, que sólo la concederá cuando la variación propuesta se considere necesaria para el interés público y el buen funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta que una vez finalice por cualquier causa este contrato cesen inmediatamente en su prestación de servicios.
- 32.9.** La variación de la plantilla de personal sin la previa autorización expresa municipal tendrá la consideración de infracción muy grave, y será sancionada en la forma establecida en los Pliegos.
- 32.10.** Asimismo, las contrataciones de personal no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario, no generando obligación alguna para el Ayuntamiento y, en todo caso, al final del periodo del contrato quedarán con cargo a la empresa adjudicataria.

En todo caso, y con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en el supuesto de ampliación de la plantilla sin la autorización expresa municipal el adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento por daños y perjuicios, que se fijan en la siguiente cantidad: el importe económico de las retribuciones anuales brutas del trabajador contratado multiplicado por el número de años que resten hasta su jubilación por edad.

El cobro de las indemnizaciones antes determinadas queda garantizado con la fianza definitiva constituida por el adjudicatario, que podrá ser incautada por el Ayuntamiento para hacerlas efectivas.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en las normativas vigentes bajo su responsabilidad.

- 32.11.** El adjudicatario deberá disponer del equipo técnico, administrativo y de servicios (indirectos y generales) con referencia en la oficina fija que se sitúe en las

instalaciones fijas y prestando su servicio íntegramente en San Martín de la Vega y de acuerdo además a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos ellos deberán ser a dedicación y jornada completas. El incumplimiento de este apartado constituirá infracción grave.

- 32.12.** Las modificaciones de las condiciones laborales del personal por reconocimiento de categoría, ascensos, incrementos retributivos de cualquier clase o por cualquier otro tipo de mejora sociolaboral, durante los dos últimos años de vigencia del presente contrato, deberán ajustarse a criterios estrictamente legales, siendo comunicados previamente a su aplicación al Ayuntamiento así como los Convenios que se celebren. Estas modificaciones solo serán admisibles cuando se deriven de la aplicación estricta de la normativa laboral o de los convenios sectoriales y previamente comunicados al Ayuntamiento, no siendo admisibles cuando se deriven de convenios de empresa o de pactos individuales de la empresa con los trabajadores, salvo autorización expresa del Ayuntamiento sin que excedan de la duración del plazo de vigencia del contrato o antes de los doce meses anteriores al de finalización del contrato o sus prórrogas, que en ningún caso podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento ningún incremento de costes ni a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico de contrato, sino derivado a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario. La modificación de las condiciones laborales que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de infracción muy grave, y será sancionada en la forma establecida en los Pliegos, debiendo indemnizar con independencia de la sanción anterior por daños y perjuicios, que se fijan en la siguiente cantidad: el importe económico de la mejora aplicada a cada trabajador se multiplicará por el número de meses que resten a cada trabajador para su jubilación por edad. El cobro de las indemnizaciones antes determinadas queda garantizado con la fianza definitiva constituida por el adjudicatario, que podrá ser incautada por el Ayuntamiento para hacerlas efectivas.
- 32.13.** Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de los ciudadanos, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, etc.
- 32.14.** Cualquier incumplimiento del contratista a lo establecido en materia de contratación de personal se considerará falta muy grave, con la sanción prevista en estos pliegos. Esta misma consideración como falta muy grave, con la sanción correspondiente y la indemnización señalada, se aplicará siempre que el contratista realice contrataciones de personal con infracción de la normativa laboral vigente, siendo siempre a su cuenta las sanciones y gastos que de ese incumplimiento se deriven.
- 32.15.** El contratista deberá proporcionar al responsable del contrato u órgano de contratación, a requerimiento de éste, la información relativa a la relación y las condiciones laborales y retributivas detalladas de los trabajadores (costes salariales) y en especial cuando deba ser objeto de subrogación sucesiva, tipificándose como sanción grave dicho incumplimiento.

- 32.16.** Los licitadores podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos).
- 32.17.** La regulación contenida en esta cláusula será considerada, a todos los efectos, como obligación contractual esencial.

VI.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE INFRACCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SANCIONES

CLÁUSULA 33.- INFRACCIONES.

- 33.1.** El contratista y sus empleados deberán prestar el servicio con eficacia, precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en este pliego y en el de condiciones técnicas y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades, incluso en el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Debido al carácter público de los servicios que se contratan y al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, los incumplimientos del contratista en el desarrollo del Servicio serán sancionados por el Ayuntamiento, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

- 33.2.** Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:
- a) No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
 - b) La interrupción o no prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
 - c) La prestación del servicio manifiestamente defectuosa o irregular.
 - d) El retraso sistemático en la prestación del servicio.
 - e) Destinar a fines u objetivos ajenos al Servicio las instalaciones o los materiales entregados para ello al adjudicatario, o no conservar éstos en estado normal de servicio o funcionamiento.
 - f) Prestar el servicio de forma fraudulenta.
 - g) El uso de agua potable para los baldeos.
 - h) La no utilización de los medios adecuados o elementos esenciales exigidos para el Servicio.

- i) La utilización de las instalaciones para la prestación de trabajos o servicios particulares, o de cualquier tipo ajenos al presente contrato.
- j) No llevar a cabo el aumento de medios materiales o personales ofertados, cuando en el transcurso de un año desde la implantación del Servicio se observaran deficiencias por insuficiente número de vehículos o materiales, ajustándose a las necesidades reales.
- k) Ceder, subcontratar o traspasar, en todo o parte, el Servicio, bajo cualquier modalidad o título, salvo en los supuestos autorizados por el Ayuntamiento o que vengan establecidos en la normativa correspondiente.
- l) El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social con el personal afecto al Servicio.
- m) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto al orden, forma y régimen de prestar el Servicio o no reponer o reparar el material esencial inservible.
- n) La resistencia al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades de inspección recogidas en este Pliego o en el PPT.
- ñ) El incumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en el PPT y en este PCAP que por su entidad pueda calificarse como muy grave.
- o) Cometer agresiones, insultos o amenazas públicas o escandalosas en sus relaciones con el público en general o con el personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- p) El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 32 sobre los trabajadores que el contratista se subroga y en materia de contratación.
- q) No tener cubiertos todos los puestos de trabajo o no disponer de la totalidad de los medios materiales ofertados.
- r) La no presencia física reiterada en el municipio, durante la realización del servicio, del responsable designado por el contratista.
- s) El incumplimiento de la normativa medioambiental cuando aquel sea calificado como falta muy grave en la normativa de aplicación.
- t) No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes.
- u) La no sustitución inmediata del personal como consecuencia de sus derechos sociales (permisos, vacaciones, licencias, etc) o de las bajas que se produzcan manteniendo la homologación de categoría, retribuciones y especialidades, de forma reiterada hasta en tres ocasiones, siendo el número de trabajadores destinado al servicio objeto del presente contrato inferior a la plantilla mínima (personal subrogado más aquellos puestos adicionales que el adjudicatario haya presentado como mejora).
- v) La no comunicación al Ayuntamiento de las vacantes y variaciones de personal

sin la autorización expresa municipal.

- w) La modificación de las condiciones laborales sin ajustarse a criterios estrictamente legales y sin comunicarse previamente a su aplicación al Ayuntamiento.
- x) El incumplimiento de los requerimientos realizados por el Responsable del Contrato.
- y) La comisión de dos infracciones graves en el período de doce meses.

33.3. Se califican como infracciones graves, las que implicando un incumplimiento o defectuoso incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o en el PPT, no tengan la consideración de infracciones muy graves, entre ellas, las siguientes:

- a) La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas.
- b) El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el PPT que deban recibir la calificación de graves.
- c) Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- d) El retraso sistemático (más de tres infracciones calificadas como leves) en la prestación de los servicios en relación a los horarios o plazos establecidos para su realización en el PPT.
- e) El uso incorrecto de los medios adscritos al servicio o la incorrecta conservación de los mismos.
- f) El incumplimiento del contratista durante un mes de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al Servicio.
- g) La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del Servicio.
- h) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- i) El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.
- j) La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- k) El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las ordenas dadas para evitar situaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas para el vecindario.
- l) El incumplimiento de las órdenes sobre modificaciones, mejoras del servicio o plan de trabajos, que no impliquen incremento de gasto para el contratista.
- m) El trato incorrecto retraso hacia el vecindario usuario del servicio.
- n) Todas aquellas que se consideren representan irregularidad no admisible en la

prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el PPT.

- ñ) Cometer faltas de respeto de carácter grave, insultos o amenazas en sus relaciones con el público en general o con el personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- o) La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
- p) Realizar tareas distintas de las propias del servicio o aceptar cualquier tipo de contraprestación o remuneración de terceros distinta de las estipuladas en las presentes condiciones.
- q) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos no autorizados.
- r) Promover o realizar actos en espacios públicos que dañen la imagen del servicio.
- s) Impulsar los productos del barrido debajo de los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar e imbornales.
- t) El incumplimiento de la normativa medioambiental cuando aquel sea calificado como falta grave en la normativa de aplicación.
- u) No disponer de equipo técnico, administrativo y de servicios (indirectos y generales) con referencia en la oficina que se sitúe en las instalaciones fijas y prestando su servicio íntegramente en San Martín de la Vega con dedicación y jornadas completas.
- v) No proporcionar al responsable del contrato u órgano de contratación, a requerimiento de éste, la información relativa a la relación y las condiciones laborales y retributivas de los trabajadores y en especial cuando deba ser objeto de subrogación sucesiva.
- w) Por la muerte parcial o total de arbustos, césped o árboles, por una deficiencia en la frecuencia de riego del adjudicatario.
- x) La comisión de tres infracciones leves en el período de doce meses.

33.4. Se considerarán infracciones leves todos aquellos incumplimientos del pliego de cláusulas administrativas o del PPT y no previstos como faltas muy graves o graves.

CLÁUSULA 34.- PENALIZACIONES.

34.1. Las sanciones o penalizaciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La trascendencia social de la infracción.
 - La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
 - La existencia de reiteración o de reincidencia.
- 34.2.** Las sanciones o penalizaciones que se impongan serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas y se entenderán sin perjuicio de que el contratista deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados.
- 34.3.** La comisión de infracciones muy graves, graves o leves dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones o penalizaciones económicas cuyas cuantías serán las siguientes:
- Infracciones leves. Se penalizarán con cantidades entre 500 y 2.000 euros cada una.
 - Infracciones graves: Se penalizarán con cantidades entre 2.001 y 6.000 euros cada una.
 - Infracciones muy graves: se penalizarán con multa entre 6.001 a 24.000 euros o con resolución del contrato.
- 34.4.** Atendiendo el plazo de duración del contrato y para garantizar que la sanción pueda cumplir una función coercitiva, dirigida a una adecuada prestación del servicio, el Ayuntamiento acordará la actualización de las mismas de acuerdo con el IPC, o índice que le sustituya, tomándose como origen el primer año del servicio.

CLÁUSULA 35.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.

- 35.1.** Para la imposición de las sanciones o penalidades antes descritas se tramitará un expediente sancionador sumario en el que el Ayuntamiento comunicará al contratista los hechos constitutivos de posible infracción, concediéndole un plazo de alegaciones de diez días naturales. A la vista de las alegaciones y del informe de los servicios municipales correspondientes, la Alcaldía dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
- 35.2.** La sanción o penalización que, en su caso, sea impuesta al contratista será inmediatamente ejecutiva y su importe será descontado en la primera certificación que se expida. Si no quedasen certificaciones pendientes, la sanción o penalización se hará efectiva mediante ejecución de la fianza definitiva.
- 35.3.** La sanción no excluye el derecho del Ayuntamiento a no abonar la parte del precio de los servicios dejados de prestar o de exigir indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

CLÁUSULA 36.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones tipificadas en la cláusula 33 como leves prescribirán en el plazo de seis (6) meses, las tipificadas como graves a los dos (2) años y las tipificadas como muy graves a los tres (3) años, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de seis (6) meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la legislación del procedimiento administrativo común. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para ello en la legislación vigente

VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

37.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

37.2. Producirá igualmente la resolución del contrato:

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- La no disponibilidad de la plantilla completa y de la totalidad de los medios ofertados.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La no realización del servicio. Se entenderá producido el abandono cuando la

prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

CLÁUSULA 38.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 38.1.-** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.
- 38.2.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Martín de la Vega los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CLÁUSULA 39.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

Además de lo establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 40.- TRASPASO DEL MATERIAL.

- 40.1.** El adjudicatario, al inicio del contrato, realizará un inventario detallado de todas y cada una de las instalaciones, maquinaria, vehículos, material, herramientas y, en general, todos los elementos con los que se cuente en la actualidad establecido en el Anexo IX así como todo aquel material, utillaje y pequeña herramienta que el Responsable del Contrato considere necesario para la ejecución del servicio y con su visto bueno. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 54 y 55 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones o exclusiones que procedan, a cuenta y cargo del adjudicatario, de las que, en todo caso, el adjudicatario lo comunicará expresamente, por escrito y con la autorización del Responsable del Contrato en el momento en que se realicen.
- 40.2.** En el primer mes de cada año se actualizará el estado de situación del inventario de forma detallada, con expresión, entre otras, de las altas y bajas del mismo.

Todas aquellas bajas de material que no hayan sido repuestas y que a juicio del Responsable del Contrato sean necesarias para la ejecución del servicio, deberán ser repuestas en el plazo máximo de diez días hábiles.

- 40.3** Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración o al nuevo adjudicatario, debiendo el contratista, entregar las instalaciones, maquinaria, vehículos, material, herramientas y, en general, todos los elementos comprendidos en el contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga y gravamen y **sin indemnización alguna**. También revertirán estos bienes al extinguirse el contrato por cualquier otra causa. Seis meses antes de la finalización del contrato se actualizará el inventario de forma detallada y actualizada de todos los elementos.

La entrega de dicho material se reflejará en un acta firmada como muestra de conformidad por el Responsable del Contrato y el representante de la empresa adjudicataria o persona en la que delegue.

En caso de disconformidad del Responsable del Contrato le concederá al contratista un plazo de hasta treinta días hábiles para su subsanación. Si en dicho plazo no se subsana, una vez valorado el material objeto de discrepancia, será descontado de la garantía presentada sin perjuicio de la sanción muy grave, de acuerdo a la cláusula 33 y 34.

CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA.

- 41.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) AÑOS en suministro y UN (1) AÑO en plantaciones, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el material suministrado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el periodo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- 41.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y el artículo 305 TRLCSP.

CLÁUSULA 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 42.1.-** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.
- 42.2.-** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la

recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 43.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

- 43.1.-** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.
- 43.2.-** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 44.1.** La contratación objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.
- 44.2.** Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

San Martín de la Vega, a 27 de noviembre de 2017.

Almudena Jiménez Atencia
Servicios Jurídicos

A N E X O I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE DE
LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____ con CIF _____ al objeto de participar en la contratación del servicio público de conservación y limpieza de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en el término municipal de San Martín de la Vega (EXPEDIENTE 2017/09).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos recogidos en la cláusula 13.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación y cualquier otra exigida en el citado pliego.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a....., con domicilio en....., calle..... y D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle C.P. Teléfono y C.I.F.

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº de fecha que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto del:

SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEL MOBILIARIO URBANO INCLUIDOS EN EL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

II. Que igualmente conozco el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por el precio siguiente:

Precio:

..... (debe expresarse en letra) EUROS.(debe expresarse en números), en cuyo importe deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

V. Que autorizo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación:.....

En, a de de 2017.
(FIRMA Y SELLO)

A N E X O III**MODELO DE CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA**

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL		
1.2. VESTUARIO		
TOTAL		
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
2.2. OTROS		
TOTAL		
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
3.2. ALQUILERES		
TOTAL		
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS		
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS		
TOTAL		
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)		100,00
GASTOS GENERALES		13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE		
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE		10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE		21,00
TOTAL IVA		
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO		
Total A (1.1+1.2)		
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)		

A N E X O IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

D./D^a en nombre y representación de
la Sociedad con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Fecha

Firma del licitador

Firma de autoridad administrativa,
notario público u organismo profesional
cualificado

Fdo.

Fdo.

A N E X O V**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____ con CIF _____ y con domicilio social en _____

DECLARO

Que la empresa a la que represento: (*indicar a o b*)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (*Indicar nombre de las otras empresas*)

Fecha y firma del licitador

A N E X O VI

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./D^a _____ con DNI _____ en nombre propio o en
representación de la Sociedad _____
con CIF _____ y con domicilio social en _____

DECLARO

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ del expediente de
contratación _____ se consideran confidenciales las
siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos
técnicos o comerciales:

- Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(fecha y firma)

A N E X O VIII

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO Í Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de arbolado de alineación, Mantenimiento y Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de Mobiliario Urbano del Interior de las Zonas Verdes en San Martín de la Vega.												
CTO	Antigüedad	Categoría	SALARIO BASE	PLUS CONSERV-VESTUARIO	COMPL. TRANSITORIO +ANTIGÜEDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGA VERDE	BRUTO ANUAL	Seg. Social	BRUTO ANUAL	COSTE EMPRESA	
1	100	07/03/2005	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	25.550,41	34.109,80
2	100	01/04/2005	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	25.550,41	34.109,80
3	100	28/03/2007	JARDINERO	1.065,88	32,39	512,77	107,96	1.611,04	25.353,16	8.493,31	25.353,16	33.846,47
4	100	19/02/2007	JARDINERO	1.065,88	32,39	512,77	107,96	1.611,04	25.353,16	8.493,31	26.964,20	33.846,47
5	410	12/12/2004	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
6	100	25/05/2004	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
7	100	15/07/2004	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
8	100	28/07/2005	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
9	100	01/04/2005	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
10	100	28/01/2005	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
11	100	06/09/2003	JARDINERO	1.065,88	32,39	525,92	107,96	1.624,19	25.550,41	8.559,39	27.174,60	34.109,80
12	100	17/02/1997	ENCARGADO	1.181,06	32,39	246,74	107,96		22.993,24	7.702,74	22.993,24	30.695,98
13	100	01/11/1996	ENCARGADO	1.181,06	32,39	291,62	107,96		23.666,44	7.928,26	23.666,44	31.594,70
14	100	07/10/1998	OFICIAL JARDINERO	1.126,01	32,39	295,05	107,96		23.000,10	7.705,03	23.000,10	30.705,13
15	100	05/09/2001	OFICIAL JARDINERO	1.126,01	32,39	588,46	107,96	1.746,86	27.390,46	9.175,80	29.137,32	36.566,26
16	410	23/09/2016	AUXILIAR JARDINERO	1019,02	32,39		107,96		16.861,54	5.850,95	16.861,54	22.712,49
17	410	10/10/2016	AUXILIAR JARDINERO	1019,02	32,39		107,96		16.861,54	5.850,95		22.712,49
18	100	23/10/2006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ¹	952,67	32,39	97,98	107,96		16.674,00			21.826,27
19	100	12/07/1993	TECNICO DIPLOMADO	3.442,31	30	630,53	62,16		58.310,95			72.220,40
									TOTAL		643.714,86	
100	01/09/2006	JARDINERO	1.065,88	32,39	512,77	107,96	1.611,04					Inc. Permanente
100	07/03/2005	JARDINERO			525,92	107,96	1.624,19					Inc. Permanente
		OFICIAL JARDINERO			519,34							Inc. Permanente

Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 TRLCSP.

¹ Reducción de jornada por guarda legal 75%.

ANEXO IX LISTADO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS QUE SE SUBROGA**MAQUINARIA ACTUALMENTE EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN**

CONCEPTO	Ud	DENOMINACIÓN
Tractor potencia mediana	1	Iseki Tractor Iseki TG 5740 54 CV 6063 BFB
Carretilla tratamientos fitosanitarios	1	Carretilla Gaysa mod 120
Cuba de tratamientos fitosanitarios	1	Cuba sobre bancada para camion
Cuba tratamientos fitosanitarios	1	Cuba tratamiento suspendida tractor 400L
Motopulverizador	2	Atomizador mochila Stihl SR4210
Motocultor	1	Motoazada Outils Wolf MEB
	1	Motoazada Agria 3002
Cortacéspedes medianos	1	Segadora TORO PRO 530 GTK
	1	Segadora TORO PRO 530 GTK
Tractores de siega	1	Tractor cortacésped Iseki SXG19 DAH
Desbrozadoras	3	Desbrozadora Stihl FS 460
Desbrozadoras	3	Desbrozadora Stihl FS 450
Desbrozadoras	4	Desbrozadora Stihl FS 480 autocut 40-2
Desbrozadora suspendida tractor	1	AgriC DML50
Motosierras grandes	1	Motosierra Stihl MS391
Motosierras pequeñas	2	Motosierra Stihl MS 201T
Motosierras podadoras de altura	1	Podadora Stihl HT130P
Cortasetos	1	Cortasetos de altura HL 100
	2	Cortasetos HS 81
	1	Cortasetos Stihl 131
	1	Cortasetos Stihl 81T

CONCEPTO	Ud	DENOMINACIÓN
Sopladoras silenciosas	3	Soplador Stihl BR 420 Y BR430
	2	Soplador Stihl BR600
	2	Soplador Stihl BR500
	1	Zenoah Komatsu
Cisterna		Cisterna bancada

VEHÍCULOS ACTUALMENTE EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN

CONCEPTO	Ud	DENOMINACIÓN
Vehículo carga para servicio	1	Camión basculante doble cabina Nissan Cabstar 0558 FWW
Vehículo carga para servicio	1	Camión basculante doble cabina Nissan Cabstar 7324 GKL
Vehículo carga para servicio	1	Nissan basculante cabina simple 9167 BWL
Vehículo carga para servicio	1	Camión basculante doble cabina Nissan Cabstar 7722 GKL
Vehículo ligero	1	Opel Combo 6125 DGH
Vehículo ligero	1	Opel Combo 6141 DGH